



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190-2025/MDL

Lurigancho, 28 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000580-2025-MDL/GEYDH-SGSPPS de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, el Informe N° 000154-2025-MDL/GEYDH-SGIS de la Subgerencia de Inclusión Social, el Informe N° 000368-2025-MDL/GEYDH-SGPV de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 000415-2025-MDL/GEYDH-SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorandum N° 000892-2025-MDL/GEYDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, el Informe N° 001525-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000201-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Memorandum N° 000551-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000315-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001495-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

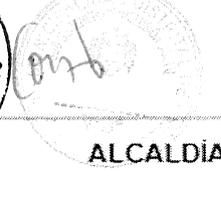
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con la Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, el numeral 6.3 del Documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", señala que los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente. Contribuyen a consolidar la personalidad de las y los adolescentes, fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida, en general, y su salud, en particular, promoviendo su desarrollo pleno. Asimismo, dispone las actividades promocionales preventivas y de atención que ofrecen los CDJ están dirigidas a la población adolescente escolarizada y no escolarizada de la localidad adscrita al establecimiento de salud donde funcionan;

Que, con la Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, se aprobó las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal", el cual tiene por objetivo general reconocer a las municipalidades que promueven y gestionan servicios públicos priorizados de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo





e Inclusión Social; así como en su numeral 7 Productos e indicadores de la Novena Edición 2025 del Premio Nacional Sello Municipal. OP2: Niñas, niños y Adolescentes. Producto 8: Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centro de Desarrollo Juvenil que contribuyan al desarrollo integral de adolescentes;

Que, las mencionadas Bases establece que el Plan de Implementación del CDJ debe incluir justificación, objetivos, actividades, cronograma, recursos, presupuesto y financiamiento; asimismo, debe contener información sobre el ambiente para el desarrollo de los talleres y materiales asignados al CDJ. El mencionado Plan debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, resolución que debe cargarse en el aplicativo indicado por el Ministerio de Salud;

Que, con el Informe N° 000368-2025-MDL/GEYDH-SGPV la Subgerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable y concluye el proyecto del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para el periodo 2025-2026 se encuentra alineado con el marco normativo vigente y que el plan debe reforzar la coherencia entre sus fines, objetivos y las actividades programadas, asegurando que todas ellas se orienten de manera integral al desarrollo de los adolescentes, mediante la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de sus habilidades personales y sociales;

Que, con el Informe N° 000154-2025-MDL/GEYDH-SGIS de la Subgerencia de Inclusión Social emite opinión favorable puesto que su implementación de encuentra alineado a los lineamientos del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER- Gestión local para las personas";

Que, con el Informe N° 000580-2025-MDL/GEYDH-SGSPPS de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales otorga opinión favorable sobre el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, considerando que se alinea con los objetivos de salud pública municipal y responde a una necesidad urgente de atención integral a la población joven del distrito;

Que, con el Informe N° 000402-2025-MDL/GEYDH-SGECDDJ e Informe N° 000415-2025-MDL/GEYDH-SGECDDJ la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud emite opinión favorable señalando que la intervención del Centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de Lurigancho-Chosica representa una valiosa oportunidad para potenciar la productividad local y mejorar la calidad de vida de los jóvenes del distrito. A través de sus programas formativos y actividades integrales, el centro no solo contribuye al desarrollo personal y profesional de los adolescentes, sino que también promueve el fortalecimiento de las capacidades productivas locales. Este enfoque busca generar un impacto positivo tanto en los jóvenes como en la comunidad en general, promoviendo un entorno inclusivo, equitativo y lleno de oportunidades para el bienestar y el desarrollo integral de las nuevas generaciones; documento que es remitido por la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano mediante el Memorándum N° 000892-2025-MDL/GEYDH;

Que, con el Informe N° 001525-MDL/OGPP-OPI la Oficina de Presupuesto e Inversiones concluye que el proyecto del Plan se encuentra vinculado y alineado a los principios de equilibrio presupuestario y equilibrio fiscal establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en ese sentido emite opinión favorable sobre la asignación de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) para la ejecución del Plan, el mismo que se encuentra presupuestalmente viable para el ejercicio fiscal 2025 en el marco del literal p) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Resolución que aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para el ejercicio presupuestario y en consecuencia del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con el Memorándum N° 000551-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000201-MDL/OGPP-OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado emite opinión favorable sobre el proyecto del Plan, señalando que su implementación contribuye al fortalecimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI:07: "Contribuir al mejoramiento del servicio educativo, cultural y deportivo del distrito de Lurigancho" y de la Acción Estratégica Institucional AEI.07.01: "Programas deportivos municipales accesibles a la población del distrito";





Que, con el Informe N° 000315-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera legalmente viable la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica año 2025-2026, en aplicación de los estipulado en la Guía Técnica para el Cumplimiento de los Productos e Indicadores de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal – 2025, documento que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 001495-2025-MDL/GM;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA AÑO 2025-2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano o a quien esta delegue, cargar la presente Resolución en el aplicativo del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Subgerencia de Inclusión Social, Subgerencia de Participación Vecinal y a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución, así como la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Subgerencia de Inclusión Social, Subgerencia de Participación Vecinal y a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

